



## JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, cuatro (4) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Auto	Interlocutorio nro. 124
Radicado	05001-31-03-010-2020-00195-00
Proceso	VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL
Demandante	<b>JOSE LUIS BERBESI LOPERA Y OTRO</b>
Demandado	SPORT CIY S.A.S Y OTRO
Tema	Fija fecha audiencia y decreta pruebas

Procede el despacho a fijar fecha y hora para evacuar la audiencia propia del proceso verbal de responsabilidad civil contractual de JOSE LUIS BERBESI LPERA y otra contra SPORT CITY S.A.S. y otra

Consecuentemente, se convoca a las partes y apoderados a la audiencia.. INICIAL, DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO consagrada en el art. 372 del C.G. del P., la cual tendrá lugar el **día 26 de julio del año 2021, a las 9:00 a.m.**

La AUDIENCIA INICIAL se ocupará de las etapas de CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, ABSOLUCION DE INTERROGATORIOS DE PARTE Y FIJACION DEL LITIGIO, Y SE PROCEDERÁ AL DECRETO DE PRUEBAS SOLICITADAS POR LAS PARTES

ATENDIENDO A QUE LA PRÁCTICA DE PRUEBAS ES POSIBLE Y CONVENIENTE EN LA MISMA FECHA Y HORA FIJADA PARA LA AUDIENCIA INICIAL, SE CONVOCA TAMBIÉN A LAS PARTES Y APODERADOS A LA AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN y JUZGAMIENTO DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 373, EL MISMO DÍA y HORA, DONDE SE OCUPARÁ DE LAS RESTANTES ETAPAS, ESTO ES, PRACTICA DE PRUEBAS, ALEGACIONES Y SENTENCIA.

Para tal fin, en virtud de las normas relativas a la protección frente a la pandemia del Covid 19, las partes, sus apoderados, testigos deberán asistir a la audiencia por vía virtual a través de la plataforma TEAMS, o la que en su momento designe el Consejo Superior de Judicatura. En su oportunidad les serán remitidos los vínculos respectivos.

En aplicación a las regulaciones de la Ley 1564 de 2012, en su artículo 372 cítense a las partes para que absuelvan interrogatorios de parte.

Igualmente se hacen las siguientes ADVERTENCIAS Y PREVENCIONES:

a. Deberán concurrir a la audiencia, personalmente o a través de su representante legal, debidamente informadas sobre los hechos materia del proceso.

b. La audiencia se realizará, aunque no concorra alguna de las partes o sus apoderados; aclarando que si alguna de las partes no comparece, sin perjuicio de las consecuencias probatorias por su inasistencia, la audiencia se llevará a cabo con su apoderado, quien tendrá facultad para confesar, conciliar, transigir, desistir y, en general, para disponer del derecho en litigio.

c. La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

d. Igualmente la parte o apoderado que no concorra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

e. ADVERTIR a los apoderados que, para efectos de asistir a la audiencia cuentan con la facultad de sustituir el poder, sin que sea dable reprogramar audiencias atendiendo a otras obligaciones profesionales.

## **DECRETO DE PRUEBAS**

### **1.- PRUEBAS PARTE DEMANDANTE**

### 1.1.- DOCUMENTALES

Apréciese la señalada en el acápite VI de la demanda

### 1.2. PERICIAL

Conforme al art. 227 y ss. Del C.G.P. apréciese en su valor legal la prueba pericial contable arrimada con la demanda (fls. 98 y ss. Archivo magnético)

### 1.3. INTERROGATORIO (fls. 15)

Serán interrogados los representantes legales de las entidades demandadas

### 1.4. TESTIMONIOS

Se recibirá testimonio de NICOLAS PORTILLA, empleado de la demandada SPORT CITY S.A.S.

### 1.5. PRUEBA DE OFICIO

Se anota que ya se allegó al expediente el video donde se aprecian los hechos materia del proceso, relacionados con el accidente sufrido por el señor BERBESI en una de las máquinas del gimnasio Smarfit de propiedad de la demandada SPORT CITY S.A.S.

## 2.- PRUEBAS DEMANDADA SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

### 2.1. DOCUMENTALES

Apréciese la señalada a fls. 18 y ss. Del escrito de contestación, y las señaladas como anexos.

### 2.2. INTERROGATORIO

Se cita a los demandantes a interrogatorio el mismo día de audiencia

### 2.3. TESTIMONIO (fls. 19 escrito de contestación)

Llámesese a declarar a

.- JOHN DIEGO GUTIERREZ HENAO, identificado con cédula No.111350227, Celular:3506930685, correo : [diego.henao@smartfit.com](mailto:diego.henao@smartfit.com)

.- NICOLAS FERNANDO PORTILLA NIETO, identificado con cédula No.86055656, Celular: 3128916932, correo electrónico:niko977@gmail.com

-ASTRID KARINA NOVOA AGUDELO, identificada con cédula No.11020454007, Celular: 3234919199, correo karynova1704@hotmail.com

.- DANIEL VERTEL, identificado con cédula No.1.066.723.651, Teléfono: 3117619408, Correo:daniel.vertel@smartfit.com

### 2.4. OBSERVACIONES FRENTE A LA PRUEBA PERICIAL APORTADA POR LA PARTE ACTORA:

En cuanto a la pericial se llama al perito contable Dr. YONATTA VILLANUEVA AHUMADA C.C. 73.231.432, para que ratifique su informe y responda las preguntas que a bien tenga hacerle el despacho y las partes, para que éstas puedan ejercer contradicción.

Es de advertir que la prueba se anuncia en la demanda como pericial y así será apreciada, y en su momento se analizará si caben las observaciones hechas por la parte demandada.

En cuanto a los documentos aportados con dicho informe escritos en idioma inglés, se tiene que no aparecen traducidos. En el momento de la audiencia se determinará si ello es necesario a la luz de lo dispuesto en el art. 251 del C.G.P.

## **3. PRUEBAS SOLICITADAS POR AL DEMANDADA SPORT CITY S.A.S.** (fls. 24 de contestación de demanda)

### 3.1. INTERROGATORIO DE PARTE

Se cita a los demandantes el mismo día de audiencia a rendir interrogatorio

### 3.2. TESTIMONIOS (FLS. 24)

Cítese para el día de la diligencia al Señor DANIEL VERTEL, identificado con cédula No. 1.066.723.651, Teléfono: 3117619408, Correo: daniel.vertel@smartfit.com

### 3.3. DOCUMENTAL (fls. 18 y 19)

Apréciase la señalada en la contestación

Las partes tendrán la carga de localizar y lograr la comparecencia de los testigos a la audiencia.

En consecuencia de todo lo anterior en esa única audiencia se practicarán todas las pruebas aquí decretadas, aclarando que la prueba testimonial podrá ser limitada a la estrictamente necesaria.

Se reitera, en aquella audiencia se escucharán los alegatos de las partes y se proferirá la sentencia y la audiencia se extenderá por el tiempo necesario para evacuar todas estas etapas.

Oportunamente enviaremos la invitación a los correos electrónicos de los abogados y partes, reportados en el expediente o que se den a conocer hasta antes de la fecha, al correo electrónico [seccto10me@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:seccto10me@cendoj.ramajudicial.gov.co). Conjuntamente con este auto se enviará copia del expediente, escaneada

Notificaciones: Los sujetos procesales se notificarán en las siguientes direcciones

.- Apoderado demandante: [notificaciones@jecheverriaabogados.com](mailto:notificaciones@jecheverriaabogados.com)

.- Demandantes: [jlberbesi@wallloom.com](mailto:jlberbesi@wallloom.com)

.- Perito contable YONATTA VILLANUEVA AHUMADA: TEL. 3002177774  
CORREO [YONVILAHU@HOTMAIL.COM](mailto:YONVILAHU@HOTMAIL.COM)

Testigos Parte actora:

.- JOHN DIEGO GUTIERREZ HENAO, identificado con cédula No.111350227, Celular:3506930685, correo : [diego.henao@smartfit.com](mailto:diego.henao@smartfit.com)

.- NICOLAS FERNANDO PORTILLA NIETO, identificado con cédula No.86055656, Celular: 3128916932, correo electrónico:niko977@gmail.com

-ASTRID KARINA NOVOA AGUDELO, identificada con cédula No.11020454007, Celular: 3234919199, correo karynova1704@hotmail.com

.- DANIEL VERTEL, identificado con cédula No.1.066.723.651, Teléfono: 3117619408, Correo:daniel.vertel@smartfit.com (TAMBIÉN TESTIGO SPORT CITY S.A.S.

.- Demandada SPORT CITY S.A.S. [admin@smartfit.com.co](mailto:admin@smartfit.com.co)

.- Apoderada Demandada SPORT CITY S.A.S: [lqv@farmacya.net](mailto:lqv@farmacya.net)  
dmz@farmacya.net, amg@farmacya.net, [cgm@farmacya.net](mailto:cgm@farmacya.net),  
[alozano@farmacya.net](mailto:alozano@farmacya.net) TEL. 3104032013

.- Demandada SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. :  
[notificacionesjudiciales@sura.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@sura.com.co), [notijuridico@suramericana.com.co](mailto:notijuridico@suramericana.com.co)

.- Apoderado aseguradora: [giovaniorrego@gmail.com](mailto:giovaniorrego@gmail.com)

### NOTIFÍQUESE



**MARIO ALBERTO GÓMEZ LONDOÑO**  
**JUEZ**

Se agrega la contestación que ha presentado la demandada SPORT CITY S.A.S., con la constancia de haberse opuesto, presentado excepciones de mérito, y haber objetado el juramento estimatorio de la demanda.

Para representara la mencionada demandada se le reconoce personería a la abogada ANA MARIA ARANGO MAYA CON T.P. 266621 del C.S.J. Lo anterior en virtud de su calidad de abogada y representante legal de la mencionada demandada

De acuerdo a lo visto, y Conforme al art. 206 del C.G.P. se da traslado a la parte actora por el término de 5 días de las objeciones formuladas por ambos demandados frente al juramento estimatorio contenido en la demanda.

Procédase por Secretaría a dar traslado de las excepciones formuladas por los accionados.

**NOTIFÍQUESE**

**MARIO ALBERTO GÓMEZ LONDOÑO**

Juez

3

EDIFICIO JOSE FELIX DE RESTREPO  
ALPUJARRA- CARRERA 52 Nro. 42-73, PISO 13, OFICINA 1303. - Teléfono 232-98-79 – celular y whatsapp 310  
599 52 98 – Twitter: @10\_circuito – Correos electrónicos [seccto10me@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:seccto10me@cendoj.ramajudicial.gov.co) - y  
[ccto10me@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto10me@cendoj.ramajudicial.gov.co)